

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 193555 de las becas para la obtención del carnet de conducir 2025.

BDNS (Identif.): 856791.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856791>

«Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes para la obtención del Permiso de Conducir»

Primera. *Bases Reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Segunda. *Créditos Presupuestarios.*

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a la partida 3272.481.35 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

Tercera. *Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.*

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para la obtención del permiso de conducir durante al año 2025, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con edades comprendidas entre 17 años y 9 meses y los 35 años. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 10.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35.

El tipo de permiso de conducir al que se destina esta subvención es el Tipo B que autoriza conducir los siguientes vehículos: o Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros, además del conductor. o Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación del tipo establezcan para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria lograr que todos los jóvenes empadronados en el municipio tengan igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral y para poder desarrollar sus estudios fuera del municipio, por este motivo se convocan estas becas que ayudarán económicamente a conseguir la licencia para conducir vehículos.

Cuarta. *Requisitos de los Solicitantes.*

Dentro del programa de becas para jóvenes para la obtención del permiso de conducir se considerarán un máximo de 40 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables: Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que tengan entre 17 y 9 meses y 35 años en el momento en el que se presenta la solicitud o lo cumpla antes de 1 mes posterior a dicho momento. Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas. No podrán solicitar la becas aquellos que hayan sido beneficiarios en años anteriores de esta misma convocatorias de becas para la obtención del permiso de conducir. Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios puntuables de cada uno de ellos.

Quinta. *Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción y Resolución.*

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local. Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se requerirá a los interesados para que en plazo de 10 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Concejal Delegado del Área de Juventud y un empleado municipal; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en

registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Debido a que los beneficiarios tienen 1 mes para poder hacer uso del vale de 250,00€ en la autoescuela local, una vez cumplido este plazo, los vales que no se hayan utilizado serán considerados no válidos a partir de ese momento. Esta información será corroborada con las autoescuelas para tener la certeza de que no se ha utilizado. Pasarán a ser beneficiarios los siguientes mejor puntuados en la lista de espera que se generó en el proceso de evaluación y concesión de becas.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, deberá constar lo siguiente:

- a) Datos personales. Deberá cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- b) Expone: Deberá indicar lo siguiente: «Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la beca para jóvenes para la obtención del permiso de conducir».
- c) Solicita: Deberá indicar lo siguiente: «Solicitar la beca para el permiso de conducir para jóvenes».
- d) Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el formulario específico del procedimiento y la siguiente documentación:

- e) Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (OBLIGATORIO).
- f) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación laboral activa:
 1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
 2. Certificado del SEPE de situación actual.
 3. Informe de vida laboral a fecha actual
 4. Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses.
- g) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
- h) En su caso, certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. Solo se tendrán en cuenta para puntuar el criterio de estudiantes universitarios, de ciclo formativo de grado medio o superior a aquellos miembros de los que hayan sido presentados los certificados de matriculación o justificantes de solicitud de matrícula.
- i) En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
- j) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

Septima. *Cuantía de la Beca y Compatibilidad.*

La beca consistirá en un vale por un importe de 250,00 € por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 10.000€. Será expendido un vale por dicho valor por parte del Ayuntamiento de Guillena para todos los beneficiarios de la beca, que tendrán que entregar, para que se considere válido, en una autoescuela local con las que el Ayuntamiento de Guillena firmará un convenio de colaboración, antes del periodo de 1 mes desde su adjudicación. En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables.

Octava. *Plazo de Resolución y Notificación.*

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. *Criterios de Valoración.*

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 33 mejor valorados

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- o 0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido) --- 3 puntos
- o 564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido) --- 2 puntos
- o 950,00 €/mes - 1400,00 €/mes (incluido) --- 1 punto
- o 1400,00 €/mes - 1850,00 €/mes (incluido) --- 0,5 puntos
- o 1850,00 €/mes - 2200,00 €/mes (incluido) --- 0,25 puntos
- o Más de 2200,00 €/mes --- 0 puntos

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

- FAMILIA NUMEROSA --- 0,5 puntos
- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 % --- 0,5 punto
- NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSIDAD, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR. o 1 punto por cada miembro de la unidad familiar que esté cursando estudios universitarios, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior en el curso académico actual.

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados. Las becas se otorgarán bajo términos de

vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva. Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones. Los beneficiarios del año anterior no podrán volver a obtener la beca del carnet de conducir, a excepción de que queden algunas becas libres.

- Prioridad 1. Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.
- Prioridad 2. Familia Numerosa
- Prioridad 3. Número de estudiantes matriculados en el presente curso académico en una Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.
- Prioridad 4. Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.
- Prioridad 5. De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.
- Prioridad 6. Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Décima. *Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.*

A cada beneficiario de le hará entrega de un vale por importe de 250,00€ para sufragar gastos del beneficiario en la autoescuela donde está matriculado. La autoescuela entregará en el ayuntamiento para que se pueda proceder a abonar esos 250,00€ la siguiente documentación:

- Vale del beneficiario/a con VºBº de la autoescuela y sello de la misma.
- Matrícula del beneficiario/a en la autoescuela correspondiente al año 2025
- Factura a nombre del beneficiario/a con VºBº del mismo para que sea válida.

Los vales de 225,00€ se abonarán a las autoescuelas mediante transferencia bancaria. Los beneficiarios tienen 1 mes para hacer uso del vale expedido por parte del Ayuntamiento en la autoescuela determinada. De no cumplir este plazo, el vale quedará automáticamente inhabilitado, dispondrá de uno por la misma cantidad para el siguiente beneficiario, según la puntuación obtenida.

Undécima. *Fin de la Vía Administrativa.*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Duodécima. *Medios de notificación o publicación*

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Guillena a 25 de agosto de 2025.—El Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Guillena, Julio Alberto Delgado Huertas.